

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS
CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
URBANIZACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA
(GIPUZKOA)**

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E.
1.1.12 ARASO SASIKOBURUA**

**CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución del ámbito de urbanización correspondiente a las obras del **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA (GIPUZKOA)**. Las obras deberán atender a las características técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El proyecto de urbanización no divide la ejecución de la obra en fases independientes y diferenciadas de ejecución.

B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

7.832.564,74 € (Ejecución Contrata sin IVA), según presupuesto de proyecto.

D.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN/ENTREGA

16 MESES según Proyecto

E.- OPCIÓN DE PRÓRROGA No se establece.

F.- TRAMITACIÓN Ordinaria.

G.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Abierto.

H.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación comenzará con la apertura inicial del sobre A, posteriormente, el órgano contratación procederá a la apertura del sobre técnico (Sobre B) y a su análisis y valoración. Finalmente, se procederá a la apertura de las ofertas económicas presentadas (Sobre C). Todo ello en coherencia con los criterios que se indican a continuación:

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

H.1.- CRITERIO /S NO CUANTIFICABLE /S AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE B / ARCHIVO ELECTRONICO

- Memoria constructiva: 49 puntos.

En este apartado se valorará la Memoria Constructiva de las obras que deberá ser aportada por el licitador, donde se manifieste expresamente el buen entendimiento del proyecto en su totalidad y el estudio de sus diferentes unidades.

Se valorará el análisis de todos los condicionantes y dificultades, tanto técnicas como ambientales o de seguridad, que se puedan prever ante la ejecución de las unidades de obra que se consideren más problemáticas, así como las soluciones técnicas que se propongan, que faciliten, mejoren y rentabilicen dichas unidades de obra y que permitan la simultaneidad entre las obras de urbanización y los edificios por fases, tal y como se describe en el proyecto.

Igualmente se valorará la adecuación real de los Equipos propuestos al ritmo previsto de la obra, lo cual deberá representarse en un Diagrama de Tiempos con identificación de las rutas críticas y previsión de refuerzo de equipos para minimizar sus efectos y cumplir el programa de trabajos previsto, con la inclusión de hitos parciales.

Todo ello en coherencia con los procedimientos constructivos y medios técnicos y humanos que el licitador haya propuesto en los apartados anteriores.

H.2.- CRITERIO /S CUANTIFICABLE /S AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE C / ARCHIVO ELECTRONICO

- Precio del contrato: 50 puntos.

Se asignará 5 puntos por cada punto porcentual de baja, hasta un máximo de 50 puntos.

- Reducción del plazo: 1 punto.

Se asignará 0,5 puntos por cada mes de reducción del plazo de ejecución de la obra ofertado, hasta un máximo de 1 punto.

I.- GARANTÍAS

- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

J.- REVISIÓN DE PRECIOS. No existirá revisión de precios.

K.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES. No se admiten variantes.

**L.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS O MEDIOS DE
ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA**

- Grupo A. Subgrupo 1. Categoría 6.
- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría 4.
- Grupo G. Subgrupo 6. Categoría 6.

M.- PENALIZACIONES

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

N.- PLAZO DE GARANTIA

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

O.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Hasta las doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir de la fecha de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

P.- LUGAR DE RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN

Entidad: Junta de Concertación de la U.E 1.1.12 Araso Sasikoburua de Irún.
Domicilio: Calle Elcano 13, 1º Izqda
Localidad: Bilbao (48008)
Teléfono: 944 160 039

Q.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Entidad: Junta de Concertación de la U.E 1.1.12 Araso Sasikoburua de Irún.
Domicilio: Calle Elcano 13, 1º Izqda
Localidad: Bilbao (48008)
Teléfono: 944 160 039

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

R.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Serán de cuenta del adjudicatario

S.- SEGUROS

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y RECURSOS

El contrato al que se refiere este pliego se regirá por:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).
- EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN (GIPUZKOA)
- Resolución de alcaldía nº1369, de 27 de octubre de 2022 del expediente 2020PURB0003
- La oferta del licitador.
- Presupuestos desglosados que se adjuntan a los Pliegos de Licitación.
- Resto de Normativa aplicable.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

2. PARTES DEL CONTRATO

2.1 Competencia para contratar

El órgano de contratación será el señalado en el apartado “B” (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) de la carátula de este pliego, que se identifica en el presente Pliego como PROMOTOR.

2.2 Aptitud para contratar

Podrán contratar con el PROMOTOR las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

- a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- c) Uniones de empresarios: podrán contratar con el PROMOTOR las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, incluyendo los periodos de garantía.

2.3 Prohibición para contratar

1. No podrán contratar con el PROMOTOR, ni por tanto, formular ofertas, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta en la clasificación.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extenderá igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores,

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el art. 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no presentar el licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa a requerimiento del órgano de contratación, la documentación exigida en estos Pliegos mediando dolo, culpa o negligencia.

e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, y concorra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

**3. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE
EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA**

3.1 Objeto del contrato

El objeto del contrato es el señalado en el apartado “A” (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

3.2 Plazo máximo de ejecución

El Plazo máximo de ejecución y/o entrega es el señalado en el apartado “D” (PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA) de la carátula de este pliego y en el Pliego Técnico.

El plazo para las obras comenzará a contar a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de las obras correspondientes, que deberá otorgarse a requerimiento del PROMOTOR en la fecha indicada por éste en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato, salvo ampliación de plazo acordada por el PROMOTOR. Durante este plazo el adjudicatario se compromete a mantener la oferta formulada sin incremento de precio. Transcurrido el plazo de dos meses sin formalización del Acta de Comprobación de Replanteo el adjudicatario podrá retirar su oferta sin indemnización alguna o bien mantenerla por otros dos meses más y así sucesivamente. En caso de retirada, el PROMOTOR podrá optar por adjudicar el concurso al licitador que hubiera hecho la segunda propuesta más ventajosa o bien convocar un nuevo concurso.

Salvo indicaciones en contrario de la Junta de Concertación, no podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el Acta de Comprobación del Replanteo o cuando se hagan constar, en ella, reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

El Acta de Comprobación del Replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

El CONTRATISTA será responsable del replanteo correcto de las Obras de acuerdo con el Proyecto Técnico y con las instrucciones de la Dirección Facultativa de la Obra. Será igualmente responsable de que los niveles, alineaciones y dimensiones de las obras ejecutadas, sean correctas y de proporcionar los instrumentos y mano de obra necesarios para conseguir este fin.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

Si durante la realización de las obras se apreciase un error en los replanteos, alineaciones o dimensiones de una parte cualquiera de las obras, imputable al CONTRATISTA, éste procederá a su rectificación a su costa. La verificación de replanteos, alineaciones o dimensiones por la Dirección Facultativa de la Obra, no eximirá al CONTRATISTA de sus responsabilidades en cuanto a su exactitud.

3.3 Opción de prórroga

No se establece.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el señalado en el apartado "C" (PRESUPUESTO) de la carátula de este pliego.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato se consideran incluidos en el presupuesto de licitación.

El adjudicatario queda obligado a destinar y adscribir a la ejecución del contrato los medios ofertados. Su incumplimiento será causa de resolución. El precio total por dicho encargo será el resultante de aplicar a las unidades efectivamente realizadas y medidas, los precios unitarios ofertados (con las restricciones que se indiquen en el presente pliego). Dichos precios incluirán todos los gastos e impuestos salvo el IVA, que se hará constar aparte.

Las mediciones de las unidades de la obra que figuran para cada precio unitario son estimadas y representarán unas cantidades aproximadas del trabajo a realizar.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a variación alguna en los precios unitarios resultantes cuando las cantidades de obra sean superiores o inferiores a las indicadas en dichas mediciones, o cuando alguna de las unidades previstas no se ejecutará por EL CONTRATISTA.

Dado el plazo de ejecución de obra, ambas partes acordarán que los precios unitarios resultantes de la adjudicación serán fijos para toda la duración de la obra, por lo que no serán objeto de revisiones ni modificaciones, por ningún concepto, ni siquiera de incrementos de precios o revisiones acordadas oficialmente por la Administración Pública.

El contratista entregará la descomposición de precios de las unidades de obra constituyentes del presente contrato a requerimiento de la Dirección Facultativa.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

La PROPIEDAD podrá en todo momento efectuar modificaciones o cambios en el Proyecto de Ejecución, así como añadir y/o suprimir unidades de obra incluidas o no en dicho Proyecto. Esta potestad de la PROPIEDAD la podrá ejercer siempre que lo estime conveniente y el CONTRATISTA no podrá oponerse a ello, quedando obligado a ejecutarlas.

En este caso, la sistemática que se empleará para la valoración de las posibles modificaciones o cambios del Proyecto de Ejecución será la siguiente:

- Si las modificaciones sólo comportan alteración en las mediciones establecidas en el Presupuesto del CONTRATISTA, se modificará la medición sólo en la parte afectada y se aplicará, a la nueva medición, el precio unitario que figura, para la unidad de que se trate, en el Presupuesto del CONTRATISTA, obteniéndose así el aumento o disminución del precio del contrato.

- Si las modificaciones o cambios conllevan el incorporar unos materiales determinados o cambiar unos materiales por otros a una unidad de obra del Presupuesto de Contrata, se valorarán contradictoriamente dichos materiales, incorporándose su valoración al precio unitario establecido en el Presupuesto, previa deducción del valor que para los materiales sustituidos figuren en el precio descompuesto correspondiente.

Cuando no existiera acuerdo entre las partes sobre el precio de los materiales y/o suministros, la PROPIEDAD podrá optar por contratar dichos trabajos a un tercero.

- Si las modificaciones o cambios comportan la introducción de unidades nuevas, éstas se valorarán contradictoriamente entre las partes. A falta de acuerdo entre las partes se establecerá el precio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior.

Para todos los casos, EL CONTRATISTA necesitará la aprobación por escrito del Gestor Integral de la Obra (o de la Dirección Facultativa, en caso de no existir esta figura) y de la Propiedad, tanto de la ejecución de la partida de obra propiamente dicha como del precio de la misma, antes de su ejecución y abono.

El CONTRATISTA no podrá reclamar cantidad alguna por causa de errores de medición en el Proyecto Técnico o descripción de las unidades de obra, ya que este ha sido revisado por EL CONTRATISTA, encontrándolo conforme.

En el caso de que las variaciones a introducir se derivaran de un error de diseño manifiesto del Proyecto, y cuando su corrección implicara

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

necesariamente un incremento de costo, quedará habilitado EL CONTRATISTA para realizar la pertinente petición.

En el caso de que, cualquier modificación o cambio en el Proyecto o la introducción de nuevas unidades o aumento en las mediciones, comportara un aumento en el plazo de ejecución, el Gestor Integral de la Obra (la Dirección Facultativa, en caso de no existir dicha figura) lo deberá estipular de acuerdo con el contratista a su leal saber y entender.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, y no podrá superar el presupuesto máximo de licitación.

Sobre la base anterior, el licitador, por el hecho de participar en el concurso, declara conocer las características de la obra y de los suelos sobre los que se va a desarrollar, declarándose experto para asumir dicha ejecución y comprometiéndose a realizar la obra con la máxima diligencia posible y con arreglo a las condiciones establecidas.

En idéntico sentido, se compromete a ejecutar en su integridad el Proyecto de Obras que se redacte y las instrucciones que reciba en obra por la Dirección Facultativa.

A título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, el precio ofertado incluirá:

- Embalaje, carga, transporte, descarga, recepción y gestión de almacén y acopio en la obra de todos los equipos y materiales suministrados por EL PROMOTOR o EL CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos correspondientes.
- Identificación y etiquetado de todos los instrumentos, elementos, terminales, etc.
- Mantenimiento de los equipos hasta la entrega de la obra al PROMOTOR.
- Programa de Puntos de Inspección y los Procedimientos aplicables (montajes de continuidad, maniobras, nivelaciones, limpiezas, inspecciones, pruebas, etc.).
- Electricidad, agua, aire u otros suministros, consumibles, autorizaciones, legalizaciones, etc... necesarios para la realización de los trabajos y funcionamiento de la maquinaria.
- Infraestructura de obra propia del suministro (casetas, contenedores de almacenaje, aseos, vestuarios, etc...), así como elementos para el correcto desarrollo de los trabajos (iluminación de obra, vallados, señalización...). Se deberán incluir los grupos electrógenos necesarios para la realización de los trabajos.
- Maquinaria y medios auxiliares de toda índole que sean necesarios.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

- EL CONTRATISTA deberá gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, apertura de calzadas para acometidas, etc... siendo totalmente a cargo de EL CONTRATISTA tanto las tasas y gastos que ocasione su gestión, como los de ejecución.
- Limpieza del espacio de trabajo y recogida de embalajes, resto de materiales, maquinaria y herramientas empleados para la ejecución de los trabajos. En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de esta obligación, EL PROMOTOR podrá contratar a un tercero para realizar dichos trabajos con cargo a EL CONTRATISTA, pudiendo EL PROMOTOR retener dichas cantidades de los pagos pendientes o de los avales o retenciones acordadas.
- Custodia y guarda de la maquinaria durante el periodo de realización del trabajo. La responsabilidad de la integridad de esta maquinaria, así como la posible afección a terceros recaerá única y exclusivamente sobre EL CONTRATISTA.
- Mano de obra de cualquier clase y concepto para la ejecución de los trabajos.
- Los precios unitarios de cada una de las partidas que se han ofertado incluyen los costes directos e indirectos de obra, uso de grúas y medios de elevación, gastos generales de empresa, beneficio industrial, etc., quedando únicamente excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I. V. A.)
- Transporte de todo tipo hasta pie de obra, incluyendo transportes intermedios. Traslado, instalación y desmontaje de la maquinaria, andamios, grúas, plataformas y equipos necesarios para la realización de la obra.
- Gastos de herramientas.
- Gastos generales de administración y beneficio industrial, comprendiéndose entre ellos los seguros, cargas sociales, liquidaciones, multas, recargos en general y cualquier otra clase de contribución e impuestos inherentes al objeto de la obra contratada.
- El suministro, transporte, preparación, montaje y movimiento dentro de la obra de todo el material, maquinaria y medios auxiliares.
- Protecciones y otros dispositivos tendentes a evitar daños a terceros o a proteger, en su caso, las instalaciones existentes en el edificio.
- Los daños producidos a terceros con ocasión de la ejecución de las obras o de las tareas preparatorias o complementarias de las mismas.
- EL CONTRATISTA deberá tener un responsable de seguridad (recurso preventivo) en obra para el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud por parte de sus trabajadores.
- Unidades y trabajos de seguridad y salud, incluyendo la redacción del Plan de Seguridad y Salud, además de todo lo exigido por el Coordinador de Seguridad de las obras.
- Programa de control de calidad de los trabajos. Entregará a la semana de la adjudicación un programa de control de calidad para su aprobación por parte de LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. Posteriormente realizará a su coste los trabajos necesarios para el desarrollo íntegro

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

del programa aprobado y de aquellos ensayos o controles que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

- Costes derivados de la correcta gestión de los residuos generados por la labor de EL CONTRATISTA (Incluyendo separación de residuos, transporte de los mismos hasta vertedero autorizado y canon de vertido en vertederos autorizados).
- No se admitirán reclamaciones de extra costos que se originen como consecuencias de ajustes de montaje en campo y pequeñas modificaciones que sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos aplicables (Soldadura, montaje, maniobras, nivelaciones, limpiezas, retoques de pintura, inspecciones, pruebas, transporte, etc.).
- Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todas las herramientas, equipos, maquinaria y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de la obra, no teniendo por tanto EL PROMOTOR o LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, responsabilidad alguna en las obras por insuficiencia o mala calidad de los medios auxiliares, andamiajes, etc.; por lo que toda la responsabilidad recaerá sobre EL CONTRATISTA.
- Tasas municipales correspondientes a la ocupación temporal de vía pública, salidas de vehículos o cualquier otra tasa que se devenga de los trabajos relativos a este contrato.
- Certificaciones de calidades y ensayos.
- Todos los elementos de seguridad personal y colectiva, así como medios de elevación y transporte homologados necesarios.
- Materiales consumibles y fungibles.
- Almacenamiento provisional si se requiere.
- Iluminación para desempeñar los trabajos contratados.
- Manipulación, izado, posicionamiento e instalación definitiva de los equipos y elementos auxiliares.
- Inspecciones, tratamientos, pruebas y ensayos de acuerdo a lo requerido por las Requisiciones, Códigos y Normativas aplicables y establecidos en el Programa de Puntos de Inspección.
- Montaje, inspecciones y pruebas descritas en las Requisiciones.
- Aire Comprimido para sus necesidades.
- Aire Comprimido para sus necesidades.
- Suministro y consumo de agua y electricidad para sus necesidades de ejecución de los trabajos contratados.
- Mantenimiento de los equipos y materiales hasta recepción.
- Documentación contractual
- Planos "as built" de las obras.
- Dossier completo de Calidad.
- Medios necesarios para evitar cualquier tipo de emisión (polvo, ruido, escorrentías,...) que pueda influir en los edificios o parcelas colindantes.
- Seguros.
- Limpiezas permanentes de la obra y alrededores, en especial viales y zonas de acceso.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

- Vigilancia y custodia de todos los materiales colocados o acopiados en obra, así como de los bienes de montaje y/o transporte.

5. GARANTÍAS EXIGIBLES

5.1 Garantía definitiva

5.2.1 Exigencia y cuantía

Su exigencia y su cuantía se establece en el apartado "I" (GARANTÍAS) de la carátula de este pliego.

5.2.2 Plazo para su acreditación

Diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se le requiera la presentación de la documentación prevista en la cláusula 8.1.3 del presente pliego.

5.2.3 Formas de prestar la garantía:

- a) En efectivo.
- b) Mediante aval, a primer requerimiento, prestado según ANEXO 4 por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

En el supuesto b) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

1. D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.
2. Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades de los firmantes del aval o seguro de caución.

El régimen de garantías prestadas por terceros será el siguiente:

1. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de este no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.
2. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.
3. En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:
 - a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el PROMOTOR.
 - b) La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
 - c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

5.2.4 Responsabilidades a que afecta la garantía.

La garantía quedará destinada a responder de cualquier reclamación derivada del contrato. Se enumeran a modo de ejemplo y sin que tengan carácter limitativo, las siguientes:

- a) De las penalidades impuestas al contratista o cualquier otra reclamación derivada del contrato.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al PROMOTOR por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de la obra ejecutada durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

5.2.5 Régimen de reposición y reajuste.

El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el siguiente:

- 1. El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar en el plazo establecido en el artículo 8.1.3 de estos Pliegos, la constitución de la garantía salvo ampliación del plazo acordada por el PROMOTOR. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 2. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

5.2.6 Devolución y cancelación. -

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en este pliego o, en su caso, el que conste en el contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación se tramitará según lo señalado en el apartado “F” (TRAMITACIÓN) de la carátula de este pliego.

Habiendo sido aprobado inicialmente en la sesión de la junta de gobierno local del pasado 25 de enero de 2021, el **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA**, y estando sometido el expediente a información pública durante el plazo de 20 días contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el B.O de Navarra, este concurso no se adjudicará en ningún caso antes de la aprobación definitiva del mismo se produzca. (aquí podría proseguir el párrafo donde se dice que podemos no adjudicar sin repercusión económica....

7. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

7.1 Principios: igualdad, publicidad, información y confidencialidad

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que este pliego o el contrato establezcan un plazo mayor.

7.2 Procedimiento de adjudicación

7.2.1 Procedimiento

El procedimiento establecido es el señalado en el apartado “G” (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

7.2.2 Criterios de adjudicación

Su determinación se recoge en el apartado “H” (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

7.3 Presentación de las Proposiciones

Las personas interesadas podrán obtener el correspondiente Proyecto y demás documentación de interés en los lugares indicados en los anuncios de licitación.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se acompaña en el ANEXO 1 sin que en ningún momento pueda superar el importe de licitación máximo autorizado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Su presentación presume la aceptación incondicional por parte del oferente de las Cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el PROMOTOR.

La oferta deberá recoger la cuantificación económica de la obra a realizar. En dicha oferta se indicarán en partida o partidas independientes el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos o tributos que pudieran derivarse como consecuencia del contrato.

7.4 Plazo para presentación de proposiciones

Se estará a lo establecido en el apartado “O” (PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES) de la carátula de este pliego.

7.5 Proposiciones de los interesados:

7.5.1 Proposiciones

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el empresario de lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.5.2 Variantes

Se estará a lo establecido en el apartado “K” (AUTORIZACIÓN DE VARIANTES) de la carátula de este pliego.

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

7.6 Documentación a presentar por los interesados:

7.6.1 Reglas generales:

1. Sobres cerrados. - La documentación se presentará en sobres cerrados y podrá aportarse en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
2. Número de sobres. - Las proposiciones constarán de TRES sobre cerrados (A, B y C), Tanto en el interior como en el exterior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (relación indexada de documentos).
3. Rotulación de sobres. - Se identificarán en su exterior del modo siguiente:
 - a. Parte superior del sobre y a la derecha indicación del sobre del que se trate (SOBRE "A", SOBRE "B" o SOBRE "C").
 - b. Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, y NIF correspondiente.
 - c. Dirección de correo electrónico (e-mail).
 - d. Objeto del contrato indicado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este Pliego.
 - e. Firma del licitador o persona que le represente.
4. Lugar de presentación de los sobres. - Según lo señalado en el apartado "Q" (LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN) de la carátula de este pliego, o en su caso el indicado en el anuncio de licitación.
5. Idioma: Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano, y en caso de que lo consideren oportuno también en euskera.

7.6.2 En el SOBRE "A" (Documentación General) se introducirá la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:
 - a. Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.
 - b. Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - c. Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el PROMOTOR. Asimismo,

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, firmado por todos los integrantes.

- d. Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
 - e. Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.
2. Documentos acreditativos de la representación. - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. - Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO 2).
4. Documentación acreditativa de la clasificación
- 4.1. Cuando sea exigible la clasificación de contratistas de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el apartado "L" (CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS) de la carátula del presente Pliego.
 - 4.2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida en el apartado "L" (CLASIFICACIÓN DE

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

CONTRATISTAS) de la carátula del presente Pliego, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

- 4.3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- 4.4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

5. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.1.

- a) Facturación media anual referida a los tres últimos ejercicios superior a 1.500.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; y declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.a de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la que se manifieste que el licitador cuenta con solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución de este contrato.
- b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- c) Aportación de una relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años (desde el 1 de enero de 2016 hasta el día de la presentación de ofertas), avalada por certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas, Entidades Urbanísticas Colaboradoras, o los Directores técnicos de las obras contratados por cualquiera de ellas donde consten los siguientes cuatro requisitos:
 - 1.- Naturaleza de las obras, que deberá ser igual o similar a la que es objeto del presente pliego. A estos efectos se entiende por obras de igual o similar naturaleza aquellas que se refieran a obras de pavimentación, urbanización de viales, espacios públicos y parques, al servicio de sectores

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

residenciales, industriales o terciarios, incluida su renovación.

2.- Importe de las obras admitidas conforme al apartado anterior:

Si se presenta una sola obra, el importe correspondiente a los trabajos de igual o similar naturaleza a las del objeto del presente contrato, deberá ser superior a 1.500.000 €, IVA no incluido.

Si se presentan varias obras, el importe correspondiente a los trabajos de igual o similar naturaleza a las del objeto del presente contrato, deberá ser superior a 400.000 €, IVA no incluido, no pudiendo ser el importe de cada uno de los trabajos sumados inferior a 1.500.000 €, IVA no incluido.

Si las obras a presentar como acreditación de solvencia comprenden en parte trabajos de la naturaleza citada en el punto 1, el importe de esta parte no podrá ser inferior a 1.500.000 €, IVA no incluido

3.- Fecha y lugar de ejecución de la obra.

4.- Que se llevaron a buen término.

- d) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.
- f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años.
- g) Relación de cargos directivos con titulación.

5.2. No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

5.3. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

6. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

7. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
8. Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores. - La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas en el apartado 7.6.2 de este pliego (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable según ANEXO 2 y clasificación de contratistas) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:
 - a) Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia, o
 - b) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
 - c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), ó
 - d) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (ANEXO 3).

7.6.3. En el SOBRE “B” (Documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:

1.Relación de medios humanos y equipo de trabajo (3 pts) con la correspondiente acreditación de titulación académica. Relación nominal del personal que, de modo permanente y eventual, se adscribirá a la obra para su ejecución, acompañada del “curriculum vitae” (máximo un folio por persona) del que se designe como Delegado, del Jefe de obra, de los Jefes de Producción, de los responsables de Calidad y Medio Ambiente, Planificación, y Seguridad y Salud y de los encargados generales. Se exigirá en cualquier caso a los licitadores la adscripción a la obra un Jefe de Obra con titulación suficiente y experiencia mínima de 5 años en obras de carácter similar.

2.Relación de medios materiales (2 pts) que deberá disponer para la ejecución de las obras, especificando cuales son propios y cuales subcontratados. (Máximo 3 folios). El licitador deberá acreditar, por propios

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

medios o por medio de terceros, la disposición de medios auxiliares y maquinaria suficiente para la completa ejecución de las obras.

3.Programa de obra para la ejecución de los trabajos (15 ptos), mediante Diagrama GANT en el que tomando como base el estudio técnico de la obra y en coherencia con los medios materiales y humanos ofertados, se justifique, documentada y racionalmente, la secuencia necesaria de actividades para garantizar la viabilidad de los plazos ofertados, detallando la duración y medios materiales y humanos asignados a cada actividad. La técnica de desarrollo del programa será tal que permita evidenciar caminos críticos y holguras, así como concretar plazos parciales significativos para el control escalonado de los plazos finales. Los diagramas y gráficos permitirán visualizar la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo. El programa de trabajo se desglosará por actividades, diferenciando los capítulos y subcapítulos del presupuesto, así como las unidades de obra que puedan ser determinantes para el cumplimiento del plazo. En cada una de las actividades de la planificación, se indicarán los siguientes datos: (a) Medición. (b) Fecha de inicio y de finalización. Se detallarán los recursos materiales y humanos dispuestos para la ejecución de todos los trabajos en los plazos previstos. Asimismo, se marcarán los hitos parciales, que permitirán comprobar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos en relación con la programación de la obra impuestos en el Proyecto. Se deberán entregar dos documentos, el Gantt en tamaño máximo A2 y una planificación económica mensual valorada (tomando como base los precios del proyecto sin el coeficiente de baja ofertado que constará en el Sobre C), en formato A3. El diagrama de Gantt deberá tener en cuenta la simultaneidad de los trabajos de urbanización, con los edificios, según las fases que se incluyen en el proyecto.

4.Afecciones (5 ptos): Respecto a las afecciones, desvíos provisionales, reposiciones de servicios, medidas de señalización y seguridad necesarias para ejecutar la obra, se deberá efectuar un informe de máximo 3 folios a una cara.

5.Memoria explicativa del análisis crítico del Proyecto (15 ptos), señalando los defectos u omisiones de cualquier tipo que hayan podido detectarse con especial preponderancia de aquellos que afecten al coste final de las obras. (Máximo 6 folios a una cara). Se entenderá que la oferta económica efectuada por la adjudicataria comprende el resultado del análisis crítico del Proyecto.

6.Subcontratación: Se aportará una declaración en la que se relacionen los subcontratistas con los que la Empresa concertará la ejecución parcial del contrato, indicando las partes del contrato objeto de subcontratación y la experiencia de los subcontratistas en obras similares.

La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadrada en papel y también en formato CD (en formato Word, PDF o similar).

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

7.6.4. En el SOBRE “C” (Documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:

1.Oferta económica (40 ptos) según ANEXO 1 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada.

La oferta económica indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica **no podrá alterar** el importe global destinado al capítulo del Estudio de Seguridad y Salud.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de las obras a realizar, los bienes a suministrar, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, costes de transporte, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación e instalación hasta la entrega y recepción de las obras de urbanización, tal y como se señala en el artículo 4.1.

2.Documento de estado de mediciones, que se adjunta en la documentación de concurso, completado con los precios de cada una de las unidades proyectadas y el resumen de capítulos parcial y total resultante, sin IVA, incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial del concursante. El Licitador no podrá modificar bajo ningún concepto las mediciones reflejadas en el documento de estado de mediciones, en caso de hacerlo, se considerará a dicha acción como falta grave, por lo que será automáticamente desestimada la oferta en su totalidad.

El importe total de esta documentación deberá coincidir con el de la oferta económica. En caso contrario, podrá ser causa de exclusión.

3.Criterios Sociales: 10 puntos: Se aportara una declaración en donde se especifique el porcentaje de Subcontratación con entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018 (hasta 10 puntos) . Se valorará con 10 puntos como máximo a las empresas o entidades licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato con entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de Contratos LF 2/2018, siempre que dicho porcentaje sea superior, en su caso, al establecido como condición especial de ejecución. Se otorgarán dos puntos y medio por cada 1,5 % de compromiso de subcontratación sobre el presupuesto de adjudicación, con un máximo de 10 puntos. El pago de estos trabajos los facturará la entidad correspondiente al órgano contratante.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

4.Criterios Medioambientales: 5 puntos: Se valorará con 5 puntos al licitador que se comprometa a utilizar en la prestación del servicio material bituminoso y hormigón que empleen en su proceso productivo un porcentaje de material reciclado.

5.Mejoras: Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos): Se otorgará un punto por cada año de ampliación del plazo de garantía respecto al plazo de garantía legal.

3.CD ROM conteniendo, al menos, la información y estructura de la **documentación anterior** en formato Acrobat Reader (extensión pdf); y en formato bc3 el fichero de documento de estado de mediciones con los datos económicos de la proposición. Así mismo, se pueden incluir los ficheros en sus formatos originales. La estructura del CD debe ser clara incluyendo carpetas y subcarpetas.

7.7 Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7.8 Apertura.

El órgano de contratación iniciará el procedimiento de adjudicación con la apertura inicial del Sobre A con la documentación administrativa requerida.

Si se observare defectos u omisiones que precisen ser subsanados en la documentación presentada en el Sobre A, se notificará por fax, correo postal o correo electrónico al licitador correspondiente concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si la documentación de un licitador contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación.

Al margen de la solicitud de subsanación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores se podrá solicitar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios. Este requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

Posteriormente, el órgano contratación procederá a la apertura del sobre técnico y su valoración.

Finalmente, en sesión pública, se procederá a la apertura de las ofertas económicas presentadas.

El licitador, en ningún caso, podrá hacer mención a la oferta económica en el sobre técnico.

Para poder realizar la adjudicación, el órgano de contratación podrá contratar el asesoramiento técnico o jurídico que precise.

8. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

8.1. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

8.1.1. Clasificación de las ofertas

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la carátula de este pliego. Cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos o jurídicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económica y técnicamente más ventajosa.

8.1.2. Requerimiento de documentación al licitador

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo siete (7) días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

En todo caso las certificaciones deberán acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (ANEXO 3)

- Disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Estos compromisos se integrarán en el contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. (ANEXO 4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares).
- En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social.
- Justificación de los precios descompuestos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.1.3. Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento:

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato o desistir del procedimiento de adjudicación, sin derecho a indemnización para los licitadores.

8.1.4. Notificación de la adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará al adjudicatario del contrato y demás licitadores.

8.2. Formalización del contrato

El contrato se formalizará dentro del plazo de diez (10) días naturales, salvo ampliación del plazo por el PROMOTOR, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el PROMOTOR podrá acordar la resolución del mismo.

8.3. Devolución de documentación presentada por los licitadores

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición. No obstante, transcurrido el plazo de dos meses desde la firmeza de la adjudicación, el PROMOTOR podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. Documentación previa al inicio de las obras y señalización de las obras

Documentación previa

El contratista se compromete, antes de iniciar los trabajos enumerados en este contrato, a enviar al PROMOTOR la documentación especificada en estos Pliegos y además:

- 1.-Plan de Seguridad y Salud o en su caso adhesión al mismo.
- 2.-Designación de responsable en materia de Prevención de riesgos laborales.
- 3.- Copia testimoniada de los Seguros
- 4.-Copia del contrato mercantil si se tienen exteriorizadas las funciones de prevención.
- 5.- Relación del personal que va a intervenir en los trabajos.

El personal que ejecute los trabajos y que conste en la relación del punto 5, no podrá ser sustituido sin previa comunicación al PROMOTOR y envío de toda la documentación referida en el contrato.

Señalización

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En caso de incumplimiento del contratista, el PROMOTOR instalará dichas señales o modificará las instaladas, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

9.2. Dirección de Obra y Delegado del Contratista

El PROMOTOR, a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El DELEGADO DE OBRA del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por el PROMOTOR antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

9.3. Responsable supervisor de las obras objeto de contrato.

El PROMOTOR podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

En caso de imponer penalizaciones, éstas se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

9.4. Obligaciones del contratista

1. Sujeción a los pliegos y al proyecto.-

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado como responsable por el órgano de contratación del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

2. Ejecución de la obra y responsabilidad por defectos.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por el PROMOTOR, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al PROMOTOR su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el PROMOTOR, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Si hubiera discrepancias entre las partes en cuanto a la forma de realizar los trabajos objeto del presente contrato o la calidad de los materiales a emplear en la Obra, el CONTRATISTA acepta el criterio que al respecto sostenga el PROMOTOR y LA DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA y consecuentemente renuncia a cualquier reclamación por estos motivos.

En cualquier caso las calidades de los trabajos deberán responder a lo exigido por la Dirección Técnica y el PROMOTOR de la Obra, y a lo recogido expresamente en el Pliego de Condiciones.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

Con carácter general, todos los trabajos realizados sin observar las especificaciones de calidad del Proyecto, defectuosos o no aceptados por la Dirección Técnica y el PROMOTOR de la Obra, obligarán al CONTRATISTA a su corrección o reparación.

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del presente contrato de forma que no entorpezca el normal desarrollo del resto de la Obra.

Una vez terminados los trabajos objeto del presente contrato, el CONTRATISTA procederá de forma inmediata a la retirada de los materiales sobrantes y medios empleados en su ejecución, dejando el terreno que hubiera ocupado y que no sea de su propiedad, totalmente limpio y expedito. Si hubiese materiales sobrantes, que hayan sido aportados por el PROMOTOR, deberán ser acopiados dentro del recinto de obra. En caso de no efectuarlo, el PROMOTOR retirará todo el material, equipos y maquinaria existente en la Obra, cuyo coste será a cargo del CONTRATISTA, quien faculta expresamente el PROMOTOR para así proceder en su nombre.

3. Riesgo y ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.-

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

5. Obligaciones laborales y sociales.-

El CONTRATISTA, como empresario de todo el personal que utilice en la obra para la ejecución de este contrato, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social y en el caso de que por incumplimiento de sus obligaciones en estas materias, el PROMOTOR tuviese que hacer frente a las mismas, solidaria o subsidiariamente, el CONTRATISTA se compromete a reintegrar a aquel todas las cantidades desembolsadas por tal motivo, salvo lo dispuesto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El CONTRATISTA entregará al comenzar sus trabajos, relación del personal a ellos adscrito, en la que figurará su correspondiente alta en la Seguridad Social (Documento TA-2), así como la documentación referida en el presente apartado para el caso de trabajadores comunitarios o extracomunitarios.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

El CONTRATISTA manifestará, en el momento de la firma, que se encuentra al corriente de pagos de todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social y se compromete a entregar certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El CONTRATISTA deberá justificar mensualmente estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de la Seguridad Social (a través de las nominas y fotocopia de la liquidación de Seguros Sociales TC1 y TC2 con copia del adeudo original del banco), de los trabajadores adscritos a la obra. Así como el haber observado las normas laborales en cuanto a la contratación de sus trabajadores. Igualmente deberá estar en disposición de exhibir cuando sea requerido para ello por el Coordinador de Seguridad y Salud copia de los certificados que acrediten la información y formación dada a los trabajadores en materia de seguridad y salud y copia de los recibos de la entrega a los trabajadores de los Equipos de Protección Individual.

El CONTRATISTA pondrá en conocimiento del PROMOTOR, las altas y bajas que se produzcan en el personal adscrito a obra, no pudiendo trabajar en la misma ningún operario que no estuviese incluido en sus nóminas y dado de alta en las Seguridad Social, o que esté percibiendo algún subsidio de desempleo.

En caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales, el PROMOTOR queda facultada expresamente para hacer frente a las mismas con los saldos que arrojen a favor de aquél las Certificaciones pendientes de abono y retenciones efectuadas, destinando su importe al pago de los salarios, retribuciones de cualquier clase, Seguros Sociales, pensiones, o indemnizaciones que pudieran corresponder a su personal, así como al pago de todo tipo de sanciones derivadas de dicho incumplimiento.

El PROMOTOR podrá resolver unilateralmente el presente contrato si de la certificación de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a que se refiere el Art. 42- nº 1 del Estatuto de los Trabajadores, resultasen descubiertos por cuotas atrasadas.

Cuando el CONTRATISTA haya contratado trabajadores no comunitarios deberá tener en su poder, copia del permiso de trabajo y residencia, o autorización administrativa. Asimismo, deberá comprobar que dicho permiso o autorización no se haya limitado a una actividad o ámbito geográfico determinado.

En el supuesto de trabajadores comunitarios deberá tener copia de la correspondiente tarjeta de residencia de ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

En el caso de que el CONTRATISTA haya subcontratado parte de su actividad con una empresa extranjera comunitaria o extracomunitaria que desplace temporalmente sus trabajadores a España, deberá entregar al PROMOTOR:

- Copia del contrato de trabajo.
- Copia de la comunicación de desplazamiento a la Autoridad Laboral Española, salvo que la duración del desplazamiento sea inferior a 8 días, en caso de empresas comunitarias y copia de la autorización de residencia y trabajo para la prestación transnacional de servicios, en el caso de empresas no comunitarias.
- Certificado de estar al corriente en las cuotas de Seguridad Social.

Asimismo, y salvo que la empresa extranjera subcontratada cotice por el trabajador desplazado en España, el CONTRATISTA deberá entregar al PROMOTOR:

- Certificado de legislación aplicable expedido por la Administración de la Seguridad Social competente en el país de origen del trabajador, a solicitud de la empresa extranjera.
- Declaración del trabajador de mantenimiento de legislación de Seguridad Social del país de origen presentada ante la Administración de la Seguridad Social competente de aquel país.
- Cuando el desplazamiento del trabajador extranjero haya excedido del periodo máximo estipulado en función del país (12 meses en el caso de países comunitarios) el CONTRATISTA deberá remitir al PROMOTOR copia de la resolución de la Administración de la Seguridad Social española con manifestación de la conformidad a la prórroga solicitada por la Empresa extranjera subcontratada.

En todo caso, el Subcontratista deberá garantizar que los trabajadores extranjeros comunitarios o extracomunitarios que presten servicios en la obra se rijan por el Convenio Colectivo aplicable al resto de trabajadores.

6. Obligaciones de Seguridad y Salud.-

EL CONTRATISTA, como empresario de todo el personal que utilice para la ejecución de este contrato, responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, y de la adecuada adaptación de su actuación al contenido del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el PROMOTOR. Asimismo, el CONTRATISTA acatará las órdenes que en materia de seguridad y salud imparta el COORDINADOR DE OBRA nombrado por el PROMOTOR. El CONTRATISTA deberá presentar al PROMOTOR el Plan de Seguridad y Salud, o escrito adhesión al plan de Seguridad y Salud redactado por el PROMOTOR.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

En el supuesto de que el CONTRATISTA proponga medidas alternativas de prevención, deberá aportar la correspondiente justificación técnica, que en ningún caso podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ni una disminución del presupuesto. Asimismo, estas medidas deberán ser comunicadas y aprobadas por el Coordinador de Seguridad y Salud en la obra, procediendo a modificar el Plan de Seguridad y Salud y comunicándoselo a la autoridad laboral.

El CONTRATISTA entregará a su personal los medios de Seguridad Personal que exige la Ley, formalizando su entrega mediante documento recibo de dichas protecciones, firmado por cada trabajador, en el que se manifieste su obligatoriedad de uso, debiendo entregar al PROMOTOR fotocopia de este documento.

El CONTRATISTA comprobará la adecuación de los medios de protección colectiva que sean precisos para la realización de los trabajos que se hayan contratado, responsabilizándose de no iniciar trabajos hasta su colocación en el momento oportuno y de su mantenimiento.

Respecto de los elementos de protección instalados bien por el contratista o por otra empresa subcontratista, el CONTRATISTA se responsabilizará de su adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de su trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada, previa comunicación al coordinador de seguridad y salud, y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esta retirada. Los equipos de protección están incluidos en los precios pactados en el ANEXO N°1.

Todo el personal del CONTRATISTA deberá acudir en horas de trabajo a las reuniones informativas sobre Seguridad y Salud que imparta el COORDINADOR DE OBRA. Este tiempo dedicado a seguridad está incluido en los precios ofertados.

Las infracciones reiteradas en materia de Seguridad y Salud Laboral cometidas por un trabajador del CONTRATISTA, obligarán al mismo a su sustitución.

Toda la maquinaria, instalaciones y elementos de trabajo aportados a la Obra por el CONTRATISTA, cumplirán el total de los requisitos exigidos, tanto por la normativa vigente como por el Plan de Seguridad y Salud que le son de aplicación.

El CONTRATISTA vendrá obligado a presentar al Coordinador de Seguridad y Salud certificado de aptitud del reconocimiento médico de sus empleados y los empleados de sus subcontratas, con especial interés en aquellos

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

trabajadores que desarrollen sus funciones en altura, indicando profesión/oficio y puesto de trabajo a desempeñar, antes de que inicien sus trabajos en la obra justificando igualmente los oficios cualificados. Asimismo señalará el procedimiento asistencial en caso de accidente, indicando la entidad, clínica, médico, etc., donde serán atendidos los accidentados.

EL CONTRATISTA designa en este caso a quien él delegue como su representante en materia de Seguridad y Salud, para exigir a sus operarios el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Laboral aplicables, dar las órdenes oportunas al respecto y velar del cumplimiento de las mismas.

Quien él delegue en representación del CONTRATISTA se obliga a asistir a los Comités de Seguridad y Salud Laboral, parciales o generales, que se desarrollen con motivo de los trabajos.

Si el número de empleados del CONTRATISTA supera la cantidad de 30, el CONTRATISTA creará y reunirá mensualmente su propio Comité de Seguridad y Salud Laboral, que coordinará y adaptará su actividad al creado por el PROMOTOR.

7. Personal del contratista.-

El PROMOTOR se reserva el derecho a recusar en cualquier momento a aquel personal que, a su juicio, no reúna las condiciones de idoneidad suficiente. El personal empleado por el CONTRATISTA en cada uno de los cometidos deberá ser el adecuado en cantidad y calidad para los trabajos a realizar.

El CONTRATISTA acepta para sí la condición de patrono absoluto, exonerando al PROMOTOR en la forma más amplia posible de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones expresadas en los párrafos anteriores.

8. Seguros.-

Los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del CONTRATISTA hasta la recepción de la Obra por el PROMOTOR. En todo caso el CONTRATISTA aportará copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo la cobertura de R.C. Patronal, por un capital asegurado no inferior a 3.000.000 €, con un sublímite mínimo por accidentado de 300.000€, así como el estar corriente del pago de la prima de la anualidad en curso.

El CONTRATISTA eximirá al PROMOTOR de toda responsabilidad por los daños de sus bienes (herramientas, equipos, etc.) y los consiguientes perjuicios motivados por cualquier causa.

Asimismo, el CONTRATISTA viene obligado disponer de póliza Todo Riesgo Construcción.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

El CONTRATISTA se obliga a entregar al PROMOTOR, antes del comienzo de los trabajos contratados, copia de las pólizas en vigor y justificantes del pago de las primas.

El CONTRATISTA no está autorizado a modificar los términos de las pólizas durante la vigencia del contrato.

9. Permisos de terceros. -

Con independencia de los contratos y gestiones que el PROMOTOR estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias y cualquier tipo de autorización que sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo.

A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio del PROMOTOR para la mejor marcha del Trabajo.

10. Obligación de guardar sigilo. -

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

11. Gastos e impuestos por cuenta del adjudicatario. -

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública.

Se considerarán incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista los gastos derivados de los controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

9.5. Precio del contrato

9.5.1. Precio del contrato.-

El precio del contrato se calculará mediante la suma de presupuesto de las diferentes unidades de obra, calculadas multiplicando los precios unitarios aportados por el licitador por las mediciones realmente ejecutadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA.

Los precios unitarios ofertados incluyen todo el importe de las obras a realizar y todas las mejoras ofertadas, tal y como se señala en el Artículo 4, todos los gastos necesarios para la correcta y completa ejecución de la obra, y sin que tenga carácter limitativo tales como los bienes a suministrar, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, costes de transporte, seguros, aranceles, licencias de obras, permisos y tasas municipales, cánones, permisos o tasas de compañías, suministradoras, gastos de visados de los proyectos y modificaciones del proyecto de la Dirección de obra y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación e instalación hasta la entrega y recepción de los bienes, las instalaciones, oficinas y redes provisionales, incluyendo las acometidas desde los puntos indicados por las compañías suministradoras, los gastos de energía y consumos; las pruebas, muestras y ensayos del control de calidad; la gestión de residuos; el organismo de control técnico, legalización de las instalaciones, así como cualquier otro concepto no señalado pero necesario para la correcta y completa ejecución y terminación de la obra.

Si alguno de estos costos hubiera sido pagado por el PROMOTOR, éste podrá repercutir y descontar su importe de las certificaciones o cantidades pendientes de abono al CONTRATISTA.

En el caso concreto de las medidas y actividades de seguridad y salud necesarias para el desarrollo de las obras objeto de estas bases, éstas también serán por cuenta y riesgo del adjudicatario. El adjudicatario redactará el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la parte de obra adjudicada, así como sus posibles Anexos, a partir del Estudio de Seguridad y Salud. El montante económico correspondiente a las medidas y actividades de seguridad y salud será objeto de certificación y abono de acuerdo a las partidas valoradas en el Plan de Seguridad y Salud, encontrándose incluido en el precio total del contrato.

9.5.2. Pago del precio.-

El pago del precio supone un derecho del contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte del PROMOTOR. En todo caso se abonará la obra realmente ejecutada por unidades de obra terminadas, no teniendo derecho el contratista a lucro cesante.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

A efectos de pago al contratista, se expedirá periódicamente y en plazos no inferiores a un mes, una sola certificación que será a origen y en la que se desglosarán todos y cada uno de los trabajos ejecutados, atendiendo única y exclusivamente a las unidades realizadas totalmente terminadas y a los precios contenidos en la propuesta del adjudicatario.

Estas certificaciones se realizarán de acuerdo con el Responsable de Control y Seguimiento de Obra y con la Dirección Facultativa, con quienes se deberá concretar previamente su fecha, las unidades realizadas y demás condiciones que deban reunir las mismas.

Para que la Certificación pueda ser aprobada deberá, necesariamente, el CONTRATISTA aportar la documentación prevista en estos Pliegos. Sin la aprobación de dicha documentación no podrá darse aprobación a ninguna certificación.

Aprobada la certificación se podrá expedir la factura. La cantidad a facturar se obtendrá por diferencia con la certificación a origen anterior.

No se admitirá por el PROMOTOR ninguna factura que no tenga su origen en una certificación aprobada con arreglo a lo señalado anteriormente y la documentación contenida en estos Pliegos.

La factura se enviará al PROMOTOR y será abonada por éste dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de conformidad de la factura por éste. Con el fin de garantizar las obligaciones y penalizaciones del contrato, la buena ejecución de los trabajos así como de los pagos que el PROMOTOR estuviera obligada a realizar subsidiaria o solidariamente, de presente o de futuro por no haberlos efectuado el contratista, se practicará en cada uno de los pagos que se realicen, una retención del cinco por ciento (5%). Dicha retención quedará por ello destinada a responder de cualquier reclamación derivada del contrato.

En caso de producirse el vencimiento de pago durante el mes de agosto, éste quedará trasladado automáticamente al mes de septiembre.

No se podrá solicitar la recepción provisional de los trabajos objeto de este contrato en tanto no se haya producido la finalización de las obras acreditada con el Certificado de Fin de Obra emitido por la Dirección facultativa.

El saldo de las cantidades pendientes se abonará a la contratista con las mismas condiciones que la facturación de las certificaciones.

Sin embargo, el PROMOTOR tiene la facultad de reajustar las mensualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución del contrato.

El PROMOTOR podrá hacer efectivos, automáticamente, los cargos al CONTRATISTA en esta Obra por penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, defectos de calidad y sus consecuencias tales como demoliciones,

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

reelecciones, daños, perjuicios, deudas del CONTRATISTA con su personal, con la Seguridad Social, etc., contra las certificaciones o cantidades pendientes de abono de ésta o cualquier otra Obra que tenga contratada por el PROMOTOR y, en el caso de que no fueran suficientes para cubrir dichos importes, el PROMOTOR se reserva el derecho al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle para reclamar el resto.

El CONTRATISTA autoriza al PROMOTOR a que sin más aviso pueda abonar con cargo a las cantidades retenidas e incluso a las facturas presentadas o por presentar aquellos importes que el Subcontratista adeude por cualquier concepto a su personal y a organismos oficiales.

Expresamente queda facultado el PROMOTOR para retener de las certificaciones de obras y/o en su caso, deducir de la liquidación final o de cualquier cantidad que deba abonar al CONTRATISTA, las cantidades adeudadas por el CONTRATISTA a los trabajadores empleados en la obra, por salarios devengados y no percibidos o por cualquier otro concepto y por las cantidades adeudadas a cualquiera de los organismos antes citados por impago de las cuotas correspondientes, o en aquellos casos en que no acredite haberlas satisfecho o abonado.

9.6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución neto total para la realización de las obras objeto del presente contrato será el definido por el licitador en su oferta, que le obligará en todos sus términos.

Igualmente constituirán plazos esenciales para la ejecución los plazos parciales, que se reflejarán en el contrato.

En caso de que el PROMOTOR lo considere necesario, podrá fijar, dentro del Plan de Trabajos, plazos parciales para la ejecución de los trabajos.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total, el PROMOTOR podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de la siguiente penalización de forma acumulativa:

- 2.000 euros por cada día natural de demora hasta un máximo de un 5% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Las penalizaciones podrán cobrarse por el PROMOTOR con cargo a la retención o a la garantía definitiva constituida.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el PROMOTOR por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del PROMOTOR.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el PROMOTOR podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

9.7. Modificación del contrato

La PROPIEDAD podrá en todo momento efectuar modificaciones o cambios en el Proyecto de Ejecución, así como añadir y/o suprimir unidades de obra incluidas o no en dicho Proyecto. Esta potestad de la PROPIEDAD la podrá ejercer siempre que lo estime conveniente y el CONTRATISTA no podrá oponerse a ello, quedando obligado a ejecutarlas.

La sistemática que se empleará para la valoración de las posibles modificaciones o cambios del Proyecto de Ejecución, será la siguiente:

- Si las modificaciones sólo comportan alteración en las mediciones establecidas en el Presupuesto del CONTRATISTA, se modificará la medición sólo en la parte afectada y se aplicará, a la nueva medición, el precio unitario que figura, para la unidad de que se trate, en el Presupuesto del CONTRATISTA, obteniéndose así el aumento o disminución del precio del contrato.
- Si las modificaciones o cambios conllevan el incorporar unos materiales determinados o cambiar unos materiales por otros a una unidad de obra del Presupuesto de Contrata, se valorarán contradictoriamente dichos materiales, incorporándose su valoración al precio unitario establecido en el Presupuesto, previa deducción del valor que para los materiales sustituidos figuren en el precio descompuesto correspondiente.

Cuando no existiera acuerdo entre las partes sobre el precio de los materiales y/o suministros, la PROPIEDAD podrá optar por contratar dichos trabajos a un tercero.

- Si las modificaciones o cambios comportan la introducción de unidades nuevas, éstas se valorarán contradictoriamente entre las partes. A falta de acuerdo entre las partes se establecerá el precio

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior.

Para todos los casos, EL CONTRATISTA necesitará la aprobación por escrito de la Dirección Facultativa y de la Propiedad, tanto de la ejecución de la partida de obra propiamente dicha como del precio de la misma, antes de su ejecución y abono.

EL CONTRATISTA no podrá reclamar cantidad alguna por causa de errores de medición en el Proyecto Técnico o descripción de las unidades de obra, ya que este ha sido revisado por EL CONTRATISTA, encontrándolo conforme.

En el caso de que las variaciones a introducir se derivaran de un error de diseño manifiesto del Proyecto, y cuando su corrección implicara necesariamente un incremento de costo, quedará habilitado EL CONTRATISTA para realizar la pertinente petición.

En el caso de que cualquier modificación o cambio en el Proyecto o la introducción de nuevas unidades o aumento en las mediciones comportara un aumento en el plazo de ejecución, la Dirección Facultativa lo deberá estipular de acuerdo con el contratista a su leal saber y entender.

9.8. Suspensión del contrato

Si el PROMOTOR acordase la suspensión del contrato se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En caso de suspensión de la Obra, se observarán las normas siguientes:

- Si se suspendiese o paralizase durante 3 meses ininterrumpidamente por cualquier causa no imputable al CONTRATISTA el presente contrato quedará automáticamente suspendido o resuelto a elección de éste, sin derecho en tal supuesto a indemnización alguna. En caso de resolución se procederá a la liquidación de los trabajos pendientes a certificar.
- Si la suspensión o paralización tuviera una duración de 12 meses, este contrato quedará en todo caso resuelto, con los efectos previstos en el párrafo anterior.
- Si la suspensión o paralización se produjera por causas imputables al CONTRATISTA o a instancias de éste, y ésta tuviera una duración de 2 semanas, el PROMOTOR podrá a su elección resolver o no el contrato. Caso de que se optase por la resolución abonará al CONTRATISTA la obra realmente ejecutada descontando los daños y perjuicios a los que la suspensión diera lugar, así como al importe de las penalizaciones en las que hubiera incurrido.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

A estos efectos se entenderá que la obra está suspendida o paralizada cuando así lo manifestase la Dirección Facultativa.

- El aplazamiento o la suspensión, no dará derecho, en ningún caso, al abono de Lucro Cesante ni indemnización ninguna al CONTRATISTA.

9.9. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A) Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del PROMOTOR, la totalidad de la prestación, así como recepcionada la obra de urbanización por la Administración Municipal.

10.1. Recepción

Su constatación requiere por parte del PROMOTOR de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción), de forma simultánea a la recepción de la Administración municipal, conforme señala el artículo 198 de la Ley Vasca 2/2006).

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

10.2 Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de un (1) año a contar desde la fecha de recepción de las obras aceptada por el Ayuntamiento, plazo durante el cual el PROMOTOR podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

A estos efectos, una vez realizada por parte del PROMOTOR, la liquidación de los trabajos objeto del presente contrato, se abrirá un período de garantía de un año, hasta la devolución de las retenciones y de la garantía definitiva.

Durante este período, el CONTRATISTA se compromete a corregir a su cargo todos los defectos existentes que sean imputables a deficiencias en los trabajos o en los materiales por él aportados. También serán a su cargo los gastos que el PROMOTOR se vea obligada a realizar por prestación de suministros, servicios o trabajos necesarios para la corrección de dichos defectos, si no los hubiera corregido el CONTRATISTA.

Para proceder a la devolución de las retenciones, pasado el año de garantía, tienen que haberse subsanado las posibles incidencias surgidas, con el VºBº de la Dirección.

Si durante el periodo de garantía, y los dos años siguientes, fuese necesario efectuar reparaciones, no imputables al CONTRATISTA, éste queda comprometido a realizar los citados trabajos, manteniendo los precios ofrecidos y aplicándose en su caso el incremento correspondiente al IPC.

B) Resolución del contrato

10.3. Causas de resolución

Se podrá resolver el contrato por:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) La no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, así como la insuficiencia de personal, equipos y/o reiterada escasez de medios puestos en obra que indiquen, a juicio del Jefe de Obra, que no se cumplirán los plazos.
- e) La suspensión en los términos previstos en estos Pliegos
- f) La suspensión de los trabajos objeto de este contrato por un plazo superior a 2 semanas, debido a actos y omisiones imputables al CONTRATISTA.
- g) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales, o de las normas de Seguridad y Salud Laboral.
- i) Las establecidas expresamente en el contrato.
- j) El mutuo acuerdo entre el PROMOTOR y el contratista.

En el caso de que la resolución hubiera sido provocada por el CONTRATISTA, el PROMOTOR podrá dejar de hacerle efectivas las cantidades pendientes de pago hasta establecer la liquidación definitiva, sin que ello lo exima de sus responsabilidades ante el PROMOTOR por razón de los trabajos que hubiera realizado hasta el momento de la resolución.

Además de los casos anteriores, El PROMOTOR podrá resolver anticipadamente y de forma unilateral la ejecución del contrato una vez finalizada cada fase de la obra, sin derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

11. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.1. Cesión de los contratos

El adjudicatario no podrá ceder total ni parcialmente a un tercero, sin el previo consentimiento expreso del PROMOTOR, los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN

11.2. Subcontratación

En el supuesto de que el CONTRATISTA quisiera subcontratar a su vez parte de la obra objeto del presente contrato, deberá contar para ello con la autorización expresa del PROMOTOR.

El incumplimiento de esta obligación capacitará al PROMOTOR para resolver unilateralmente el contrato. En ningún caso se admitirán sucesivas subcontrataciones de la obra.

En tal caso, será obligación del CONTRATISTA el comprobar que tales profesionales se hallan al día en sus pagos con la Seguridad Social.

Todas las referencias hechas en el presente contrato al personal del CONTRATISTA se entienden que abarcan también a los profesionales contratados por el mismo.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al PROMOTOR.

12. JURISDICCIÓN

Para cuantos problemas pudieran surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes con renuncia expresa a su propio fuero, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Bilbao.

Irún, octubre de 2022

Fdo.: JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

**ANEXO N° 1
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PLAZO**

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. n°
..... en nombre propio y/o en representación de la
empresa con
domicilio en calle Tfno .:
.....y C.I.F. N°, lo que acredito mediante escritura de
poder otorgada enante el notario
..... con el número de su
protocolo.

MANIFIESTA:

Primero.- Que está enterado del anuncio para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO SASIKOBURUA DE IRUN (GIPUZKOA).

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación reguladores del concurso, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Tercero.- Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación los pliegos del concurso, así como todos los preceptos legales y reglamentarios en ellos mencionados.

Cuarto.- Que se compromete a ejecutar al contrato de referencia con arreglo a la siguiente proposición económica:

Precio

Total (IVA excluido)

IVA 21%

Total (Iva incluido).

(Lugar, fecha y firma del representante)

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. n°
..... en nombre propio y/o en representación de la
empresa con
domicilio en calle Tfno .:
.....y C.I.F. N°, lo que acredito mediante escritura de
poder otorgada enante el notario
..... con el número de su
protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PROMOTOR:

Primero.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en los Pliegos.

Segundo.- Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en

(Lugar, fecha y firma del representante)

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

ANEXO N° 3

**MODELO DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL
REGISTRO DE CONTRATISTAS**

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. n°
..... en nombre propio y/o en representación de la
empresa con
domicilio en calle Tfno .:
.....y C.I.F. N°, lo que acredito mediante escritura de
poder otorgada enante el notario
..... con el número de su
protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PROMOTOR

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de y en especial los relativos a no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en los Pliegos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en

(Lugar, fecha y firma del representante)

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

**ANEXO N° 4
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o entidades aseguradoras)....., N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones) en en la calley en su nombre y representación D./Dña. con poderes suficientes de dicha entidad para obligarle en este acto en virtud de poderes bastanteados por

AVALA

Mediante el presente a (nombre y apellidos o razón social del avalado)- N.I.F., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)ante el PROMOTOR por importe de (en letra) euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del PROMOTOR y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor por tiempo indefinido hasta que el PROMOTOR, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

..... dede ...

(Fecha y Firma del apoderado)

**JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA U.E. 1.1.12 ARASO
SASIKOBURUA DE IRUN**

ANEXO N° 5

MODELO CONTRATO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle y NIF debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

A S E G U R A

A (3) NIF/CIF en concepto de tomador del seguro, ante el PROMOTOR, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos por la que se rige el contrato (5) en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del PROMOTOR.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el PROMOTOR o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En, a de de

Firma:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.